

Asunción, de agosto del 2013.

Señor:

Don Julio César Velázquez, Presidente.

Honorable Cámara de Senadores

E. S. D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar el Proyecto de Ley: "QUE ESTABLECE ATENCIÓN PREFERENCIAL EN DEPENDENCIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS, BANCOS, FINANCIERAS, Y COOPERATIVAS A PERSONAS: MAYORES DE SESENTA AÑOS, EMBARAZADAS, Y DISCAPACITADOS FÍSICOS".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo con la más alta y distinguida consideración.



Blanca B. Fonseca Legal
Senadora Nacional



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Mónica Alcaraz
H. Cámara de Senadores

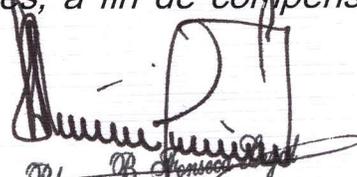
Mario Medina
Gabinete de Presidencia
H. Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente Proyecto de Ley tiene por objetivo: ***“ESTABLECER UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL EN DEPENDENCIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS, BANCOS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS, A PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS, EMBARAZADAS, Y DISCAPACITADOS FÍSICOS”***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En la fila de una dependencia de entidades públicas, bancos, financieras, y cooperativas, no pasa inadvertido el rostro cansino y afligido de una persona: *embarazada, discapacitado físico, o mayor de sesenta años*. Esto a pesar de la protección que la Constitución Nacional confiere a este grupo de personas. No podemos soslayar la indiferencia actual de la sociedad sumida en la pérdida de valores abstractos como la cortesía.

Esta indiferencia social se traduce en el no cumplimiento de los preceptos constitucionales que protegen a las personas siendo inherentes a las mismas, *Art. 45 C.N. DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS NO ENUNCIADOS: no debe entenderse como una negación de otros inherentes a la personalidad humana. Art. 57 C.N. DE LA TERCERA EDAD: toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. Art. 58 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EXCEPCIONALES: se les reconocerá el disfrute de sus derechos en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas.*


Blanca B. Fonseca Legal
Senadora Nacional



Honorable Cámara de Senadores
Blanca B. Fonseca Legal
Senadora de la Nación

Consecuentemente amerita adoptar una discriminación positiva a favor del grupo de personas mencionadas, a fin de garantizar el pleno goce de los preceptos constitucionales.

En razón de los hechos y argumentos expuestos considero sumamente válido el acompañamiento y apoyo al presente Proyecto de Ley, para su posterior sanción y promulgación.



Blanca B. Fonseca Legal
Senadora Nacional



Honorable Cámara de Senadores
Blanca B. Fonseca Legal
Senadora de la Nación

PODER LEGISLATIVO.

LEY N°.....

“QUE ESTABLECE ATENCIÓN PREFERENCIAL EN DEPENDENCIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS, BANCOS, FINANCIERAS, Y COOPERATIVAS A PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS, EMBARAZADAS, Y DISCAPACITADOS FÍSICOS”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Las dependencias de las entidades públicas, bancos, financieras, y cooperativas, deberán conceder una atención preferencial a personas: mayores de sesenta años, embarazadas, y discapacitados físicos.

Artículo 2º Los directores, jefes, gerentes o encargados, arbitrarán los medios necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de promulgación y publicación.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.